ESTUDIOS PREVIOS
Fecha julio de 2023

Planeación Precontractual No. 5102

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan de Desarrollo Departamental "TU Y YO SOMOS QUINDIO" 2020-2023, contempla una serie de estrategias, en el Componente Diagnostico (FINANCIERO), como acciones tendientes al cumplimiento de la LINEA ESTRATÉGICA 4 denominada **LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA,** mediante la cual se fortalecerán las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional y gobierno abierto. Mediante la unión de estrategias de administración moderna y basada en los principios de transparencia, gobierno con la gente y control gerencial, fortaleciendo las capacidades institucionales de la administración departamental, logrando articularse de la mejor manera con las administraciones municipales, buscando eficiencia en la inversión.

Esta LINEA ESTRATEGICA, cuenta con un sector denominado **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,** el cual tiene como uno de sus objetivos específicos "*Generar estrategias que permitan el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal de la administración departamental en los componentes que lo conforman: autofinanciación de los gastos de funcionamiento y reducción de los mismos, respaldo del servicio de la deuda, revisión y mejora de condiciones financieras de la deuda, dependencia de las transferencias de la nación y las regalías, generación de recursos propios, magnitud de la inversión y capacidad de ahorro, con el propósito de generar una mayor inversión social*", a su vez la LINEA ESTRATEGICA, cuenta con el PROGRAMA **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía ",** contando con un proyecto denominado "Implementación de estrategias de fortalecimiento del desempeño fiscal de la Administración departamental del Quindío", en cumplimiento a la meta "**Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental."** respecto de las siguientes actividades a cargo de la Secretaria de Hacienda Departamental: "**Realizar procesos de fiscalización de las rentas del departamento, procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo sobre la cartera morosa de las rentas Departamentales y programa Anticontrabando de Licores, Cervezas y Cigarrillos".**

Por lo anterior es necesario resaltar la importancia de la aplicación de estrategias sólidas y eficientes para garantizar el recaudo, control y fiscalización de las diferentes rentas le permitirá al Departamento del Quindío el incremento de sus recursos a efectos de ser invertidos en los diferentes proyectos consignados en el Plan de Desarrollo de la actual Administración, estas estrategias están dirigidas al fortalecimiento de los ingresos tributarios así:

✓ **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS**

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto sobre Vehículos Automotores que deben pagar los contribuyentes que se encuentran al día con este impuesto." **PAGA A TIEMPO TU Y YO SOMOS PROGRESO ".**

El cual se logra a través de:

- La Práctica de operativos de campo, en lo referente al impuesto sobre vehículo automotor de manera que se pueda obtener una relación directa con el contribuyente, que debe cancelar la vigencia actual tratando de obtener el pago oportuno y voluntario de la obligación.
- Cobro persuasivo mediante campañas publicitarias sobre cultura de pago, para información del vencimiento del calendario tributario, utilizando el arte y la cultura, medios escritos, medios telefónicos, prensa, radiales, digitales y redes sociales.
- Sensibilización por medio de campañas de difusión a los propietarios de los vehículos que ruedan en el Quindío sobre la importancia y beneficios del pago a tiempo del Impuesto vehicular, ya que con este están contribuyendo al progreso del Departamento.
- Actualización constante de las bases de datos de los contribuyentes para granizar el cobro real del Impuesto Vehicular.
- Proporcionar la declaración sugerida para el pago del Impuesto Vehicular vigencia actual al mayor número de contribuyentes mediante distribución masiva vía correo electrónico y de forma física con el fin de facilitar y agilizar el pago del Impuesto.
- Garantizar el mayor número de canales de pago para el recaudo del Impuesto Vehicular, que cubra el 100% del departamento no solo de forma presencial en los bancos si no, mediante alianzas estratégicas con otros medios de pago ya sea electrónicos, virtuales o corresponsales que presten sus servicios en los diferentes municipios.

- **IMPUESTO SOBRE REGISTRO:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Registro que deben pagar los usuarios por las diferentes actuaciones en la venta y compra de bienes y de las nuevas construcciones que se den en el Departamento del Quindío.

El cual se logra a través de:

- Frente la liquidación, control y recaudo del impuesto al registro, se seguirá con la utilización de la plataforma VUR, Ventanilla Única de Registro.
- Para el recaudo, del impuesto de registro, las diferentes notarías pueden realizar sus pagos, por el botón de pagos, por la cuenta única de la notaría.
- Las estampillas exigidas para este trámite que se liquidan en la boleta de registro, ya se encuentran virtualizadas en la misma y pueden ser canceladas desde cada notaría.
- Garantizar la conexión continua y constante toda vez que le permite al departamento poder viabilizar las liquidaciones que realizan las notarías en tiempo real, esta implementación, le ha permitido al departamento obtener más controles, más agilidad en la liquidación, mayor recaudo y mejor atención tanto al contribuyente directo como a las diferentes notarias del departamento.
- Garantizar un profesional constante dentro de las instalaciones de la Dirección Tributaria con el fin de atender a los diferentes usuarios y realizar los trámites respectivos.
- Realizar de forma continua y permanente el proceso de fiscalización externo, directamente a notarias, oficinas de registro y Cámaras de Comercio, garantizando

de esta manera que el cobro y recaudo del Impuesto se hayan realizado de forma correcta.

- **IMPUESTO AL CONSUMO**
-

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el aumento de más del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Consumo.

El cual se logra a través de:

- Se dará cumplimiento estricto al convenio suscrito con la Federación Nacional de Departamentos con el fin de fortalecer un grupo calificado para operativos de campo (técnicos), así como también un grupo de profesionales del derecho, para el proceso jurídico que conlleva la aplicación de las normas en el correspondiente proceso de fiscalización y cobro, garantizando de esta manera que todo lo que entra al Quindío referente al Consumo de licores y tabacos es legal y de esta forma podremos aumentar el recaudo frente a lo proyectado.
- Implementar un programa de Capacitaciones a los diferentes actores del proceso frente a la importancia de vender legal en nuestro de departamento y las consecuencias de no hacerlo.
- Capacitar a los servidores, funcionarios, contratistas que tengan que ver con el proceso de Impuesto al Consumo, sobre la normatividad vigente que aplica para ello, en aras de identificar los diferentes contribuyentes que se encuentran violando la norma sea por desconocimiento o conscientes de su proceder.
- Las entidades públicas o privadas que son de vital importancia para garantizar la legalidad de los productos de consumo licores y tabaco (Dian, Cámaras de comercio, Fenalco, Sector Salud, Sector Educación, Policía, Comercializadoras, Distribuidores, Alcaldías).

- **IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR**

Políticas de recaudo: Se ha direccionado la contratación de una persona, para que controle y fiscalice la liquidación y pago de las boletas, desde los puntos de sacrificio.

- **IMPUESTO A LA GASOLINA**
-

Políticas de recaudo:

- Dentro de las políticas para aumentar el recaudo de esta renta, se ha determinado la contratación de un profesional, con el fin de realizar las visitas a todas las estaciones de servicio para verificar, la medida, liquidación y pago de este ítem, proceso de fiscalización.
- Implementar una plataforma virtual para facilitar el pago del impuesto a la gasolina blindando de esta manera la liquidación, recaudo y pago del impuesto.

- **PAGO DE ESTAMPILLAS**

Políticas de recaudo.

- Garantizar la contratación de profesionales de forma constante y permanente con el fin de realizar visitas a las entidades responsables del hecho generador del cobro de las estampillas, en aras de realizar de forma directa la liquidación, adhesión y fiscalización de las mismas.
- Capacitar a todo el personal de la Dirección Tributaria sobre la normatividad vigente sobre los hechos y actuaciones del pago de la Estampilla, con el fin de

garantizar que todo acto que genere este pago se realice y no se deje de percibir este recaudo, en aras aumentar el ingreso.

✓ **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- **RECUPERACIÓN CARTERA MOROSA:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Incrementar los ingresos no tributarios de la vigencia actual mediante la recuperación del 15% del valor de la cartera morosa recuperable del impuesto vehicular ISVA y el Impuesto al consumo que correspondería a: ($6.510.613.860) aplicando procesos de fiscalización, liquidación y cobro.

Lo cual se logra a través de:

- Para lograr el cobro de la cartera morosa, se ejecutarán estrategias como la interrelación personal con el contribuyente en aplicación de procesos de cobro persuasivo.
- Dentro de la estrategia de la cultura de pago se incluirá la difusión y divulgación del calendario tributario de cada vigencia con el fin de que el contribuyente, pague en los términos previstos y evite sanciones e intereses por pagos extemporáneos, impidiendo que el Departamento aumente las cifras de cartera morosa.
- Se realizará la actualización de la base de datos, en el sistema, a fin de identificar el contribuyente y determinar la liquidación del tributo, para iniciar o continuar con el proceso legal de fiscalización y de cobro coactivo, que incluye la aplicación de medidas cautelares, en cumplimiento al E.T.N, con el fin de obtener la recuperación de la cartera morosa y evitar que esta llegue a la etapa de prescripción.
- Se utilizarán los diferentes mecanismos de comunicación, para lograr que el deudor moroso se acerque a cancelar su obligación voluntariamente.
- Se continuará realizando, el proceso de determinación oficial del tributo de todos los deudores morosos para llegar hasta el proceso de cobro coactivo, de conformidad con el E.T.N. a fin de no generar prescripciones en el recaudo del mismo.
- Para los vehículos sujetos a cartera morosa del impuesto, se solicitará a las autoridades competentes, la inmovilización de los mismos Modelos 2010 en adelante.
- Se utilizará el acceso a la plataforma VUR, según las disposiciones de la Resolución 3919 de 2013, de manera que se permite realizar la investigación de bienes inmuebles para su posterior embargo y secuestro, de bienes a los deudores morosos de cualquier renta.
- Conceder facilidades de pago a los deudores morosos cuyas obligaciones se encuentran a favor del Departamento, para lo cual deben cancelar el 30% de cuota inicial diferir el saldo a máximo a 12 meses y presentar garantía personal o real cuando la cuantía sea de un valor considerable, para lo cual se realizará revisión mensual de las facilidades de pago contravenidas para declarar su incumplimiento e iniciar los procesos de cobro coactivo.
- Adelantar los procedimientos de cobro coactivo hasta la etapa de remate, de manera que se puedan satisfacer las deudas en favor del Departamento.
- Solicitar los listados de los empleados y contratistas de las grandes empresas, para realizar la investigación si tienen vehículo y en qué estado se encuentra la obligación, se iniciará con el proceso de cobro persuasivo y posteriormente se realizará el embargo de salarios y honorarios de los mismos si da lugar al hecho generador de este procedimiento.

En contexto a lo anterior, es necesario mencionar los tipos de recursos que recauda el departamento, respecto a las diferentes estrategias establecidas para el fortalecimiento del índice de desempeño fiscal:

1. INGRESOS CORRIENTES: Los Ingresos Corrientes son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley, por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones. Dentro de los Impuestos Directos tenemos el Impuesto sobre Vehículos automotores y de Registro; Impuestos Indirectos como el Impuesto al Consumo de Licores, Cerveza, Impuesto al Cigarrillo y Tabaco, Degüello de Ganado Mayor, Sobretasa a la Gasolina, Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Hospital y Pro-Universidad.

De acuerdo a los ingresos no tributarios tenemos, intereses y sanciones por mora en el pago del impuesto sobe el vehículo automotor, monopolio, además transferencias corrientes por diferentes conceptos (cuotas de fiscalización, desahorro FONPET, sobretasa al ACPM, IVA telefonía móvil, entre otros) y también los que corresponden a las transferencias que perciben en razón a las funciones y competencias de la entidad territorial.

2. INGRESOS TRIBUTARIOS: Estos corresponden a los ingresos que tienen carácter de impuesto creado por la ley, son ingresos del tesoro departamental, y están compuestos por los impuestos directos e indirectos:

- **IMPUESTOS DIRECTOS:** Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS 2016-2022

RUBRO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	OCTUBRE 2022
Impuesto sobre vehículo automotor	8.853	9.951	12.628	13.741	14.906	17.643	18.496	24,798
Impuesto al Registro	10.558	11.299	13.065	13.571	15.061	15.047	13.100	18,018

- **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y, por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos, tales como: **- Impuesto al Consumo de Licores - Impuesto al Consumo de Cerveza - Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco - Degüello ganado mayor - Sobretasa a la Gasolina - Estampillas**.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS 2017-2022

RUBRO	2017	2018	2019	2020	2021	OCTUBRE 2022
Impuesto Al Consumo De Licor	3,518	3,024	4,518	5,165	6,426	5,951
Impuesto Al Consumo De Cerveza	16,662	15,265	16,634	13,148	17,258	18,749
Impuesto Al Consumo De Cigarrillo	17,784	18,478	15,212	10,458	10,521	24,786
Degüello De Ganado	537	566	647	562	660	477
Sobretasa A La Gasolina	6,714	6,993	7,174	6,045	7,980	7,854

Estampilla Pro-Desarrollo	10,154	10,605	9,997	6,509	8,768	9,046
Estampilla Pro-Cultura	1,479	1,829	1,746	1,613	1,790	1,894
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3,579	4,454	4,142	4,130	4,278	4,378
Sobretasa Fondo De Seguridad					1,641	2,668

3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos recibidos de forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

6

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

RUBRO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INTERESES MORATORIOS	677	658	920	268	629	710
SANCIONES TRIBUTARIAS	2,355	2,598	3,040	1,008	2,994	3.262
MONOPOLIO	9,841	10,455	11,930	8,783	13,833	20022

Por lo expuesto la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, con el propósito de realizar acciones todas tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 y de acuerdo a lo señalado en el Componente Diagnostico (Financiero) el cual hace parte integral del mismo, requiere contratar un grupo de profesionales, tecnólogos, técnicos, auxiliares y bachilleres que aporten de manera directa a la implementación de distintas estrategias establecidas en dicho componente dentro de los procesos de Fiscalización, liquidación y cobro coactivo de las rentas departamentales, con el fin de mejorar el índice fiscal del Departamento.

Por el expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental, requiere contar con los servicios de un profesional en Derecho, con conocimientos en Gestión Pública y experiencia profesional o relacionada mínimo de dos (02) años.

El Director Administrativo de Talento Humano, certifica que en la planta de cargos del Departamento del Quindío no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO, BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío, Secretaría de Hacienda.

2.5. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000.00)**, el cual el Departamento del Quindío cancelará de la siguiente manera: Tres (03) pagos iguales cada treinta (30) días calendario de ejecución, vencidos, por valor cada uno de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000.00),** incluido impuestos, previa presentación de los Informes de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, y actas de supervisión suscritas por el supervisor del contrato en las que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Jefe de Fiscalización y Liquidación de la Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaria de Hacienda del Departamento, o quien haga sus veces o quien sea designado mediante oficio.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo jurídico, a través de la estructuración, seguimiento, acompañamiento, revisión y evaluación de los diferentes procesos de fiscalización y liquidación de las rentas que se adelanten en la Dirección Administrativa Tributaria, para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal.

2. Apoyar jurídicamente por medio del seguimiento, estructuración, revisión y control de las Estampillas y Tasas Departamentales, y a su vez, dar trámite a las diferentes peticiones elevadas a la Dirección Administrativa Tributaria por concepto de este tributo, brindando asistencia a los contribuyentes y usuarios que requieran información, como estrategia de mejoramiento del índice de desempeño fiscal.

3. Apoyar jurídicamente los procesos de Fiscalización Tributaria que se generen en razón al Impuesto Sobre Vehículos Automotores, como estrategia de mejoramiento del índice de desempeño fiscal.

4. Brindar apoyo jurídico y dar trámite a las diferentes solicitudes, peticiones y recursos por concepto de impuesto sobre vehículos automotores elevados ante la

Dirección Administrativa Tributaria, para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal.

5. Brindar apoyo en la elaboración y actualización periódica de la base de datos de los procesos de fiscalización adelantados y realizar su correspondiente entrega, para efectos de control y seguimiento por parte del jefe del área.

6. Brindar apoyo en el desarrollo de las estrategias de cultura de pago y/o cobro coactivo sobre la cartera morosa de las rentas del Departamento del Quindío implementadas por la Dirección Administrativa Tributaria, logrando de esta manera un impacto mayor en el recaudo de los tributos departamentales.

7. Brindar apoyo mediante la asistencia profesional a los contribuyentes del Impuesto Sobre Vehículo Automotor que requieran información acerca de cómo realizar pagos o trámites inmersos en la etapa de fiscalización y liquidación, como también en la etapa de cobro coactivo.

8. Prestar apoyo a la Secretaría de Hacienda en el proceso de empalme, conforme al marco de gestión, orientado al logro de los resultados que contribuyen al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO, si se requiere

9. Brindar apoyo en la entrega del archivo de gestión a su cargo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000 de acuerdo a las Tablas de Retención Documental de competencia de la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental.

10. Guardar la debida reserva, sobre las acciones y actividades que realice en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la información que reposa en la entidad y la documentación generada en el cumplimiento del mismo, son de propiedad del Departamento del Quindío y sólo pueden ser utilizadas para los fines propios que dieron su origen: esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios del sector central de la administración departamental a las que sean convocados
2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
3) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

9

B) DEL CONTRATANTE:

1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000.00)** incluidos impuestos, correspondiente al rubro **0307 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599002.048.91119 - 20**, denominado "Otros servicios de la administración pública n.c.p.", y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5723 del 29 de junio de 2023.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, por lo anterior se hace necesario contar con los servicios de un profesional en Derecho, con conocimientos en Gestión Pública y experiencia profesional o relacionada mínimo de dos (02) años.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

10

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío

Revisó y Aprobó: Mónica Andrea Salgado Castro
Directora Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda

Proyectó y Elaboró: Juli Milena Peralta Paula
Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda